



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

SEGURO DE ACCIDENTES ESTUDIANTIL

El seguro de Accidentes Estudiantil de Pacífico Seguros protege a los alumnos contra el riesgo de accidentes personales las 24 horas del día, los 365 días del año dentro y fuera de la institución educativa.

La duración del seguro de accidentes estudiantil cubre todo el semestre académico y el mes vacacional.

Asimismo en caso de muerte o invalidez de los padres o responsable económico de gastos de educación, los alumnos estarán protegidos.

¿Qué es un accidente?

Es toda lesión corporal producida por la acción imprevista, fortuita y/u ocasional, de una fuerza externa que obra súbitamente sobre el asegurado, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta.

¿Qué te ofrecemos?

- Fácil acceso a una adecuada atención médica, sin necesidad de exámenes médicos.
- Libertad para elegir la clínica o centros médicos de la red de proveedores de Pacífico Seguros.
- Proteger tu economía familiar, pues en caso de accidentes los padres no tendrá que realizar desembolsos de dinero para la atención médica. El seguro NO tiene deducibles.
- Tranquilidad, pues el estudiante recibirá una atención inmediata.

¿Qué cubrimos?

COBERTURA PARA ALUMNOS

Gastos de curación por accidente:

- ✓ Se cubren los honorarios médicos, los gastos farmacéuticos, hospitalarios y/o quirúrgicos que fueren necesarios para la curación del ASEGURADO, producto de un accidente **hasta S/. 25,000** por alumno (primera capa) y **S/. 25,000** (segunda capa, en límite agregado anual por uno o varios casos)

Muerte accidental:

- ✓ Se pagará el beneficio de **S/. 3,000** si el asegurado fallece a consecuencia directa e inmediata de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza.
- ✓ Cobertura nacional e internacional y hasta las 24 horas del día.

Invalidez permanente total y/o parcial por accidente:

- ✓ Se pagará **hasta S/. 80,000** por invalidez **total** y **hasta S/. 80,000** por invalidez **parcial** de acuerdo al grado de invalidez permanente, basándose en la Tabla de Indemnizaciones “Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez” de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP vigentes en el momento del accidente.

Gastos de sepelio por accidente:

- ✓ Se cubre los gastos incurridos por el sepelio del ASEGURADO, hasta S/. 9,000 siempre que el fallecimiento haya ocurrido a consecuencia de un accidente cubierto.



Beneficios adicionales:

- ✓ Exámenes especiales y/o de ayuda diagnóstica.
- ✓ Cobertura por la práctica de deportes NO profesionales.
- ✓ Cobertura por el uso como pasajero de aviones o helicópteros particulares o de la FAP.
- ✓ Cobertura como pasajero de cualquier medio habitual de transporte público de personas.
- ✓ Cobertura de accidentes en caso de huelgas, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo, siempre que el ASEGURADO no participe activamente en tales actos.
- ✓ Terremoto y/o temblor y/o huaycos y/u otros fenómenos de la naturaleza.
- ✓ Cobertura por intoxicación accidental.
- ✓ Gastos odontológicos por accidente.
- ✓ Gastos oftalmológicos por accidente.
- ✓ Traslado de restos mortales en avión comercial nacional.
- ✓ Repatriación de restos mortales en avión comercial internacional.
- ✓ Transporte por evacuación en ambulancia y/o en avión comercial, por emergencia accidental.
- ✓ Gastos por segunda y tercera opinión médica, sólo en caso de requerir intervención quirúrgica por accidente.
- ✓ Tres (03) primeras sesiones psicológicas, en caso de secuestro del alumno asegurado; en centros y/o especialistas que la compañía designe.
- ✓ Gastos de sepelio por muerte natural **hasta S/. 2,000** siempre y cuando la causa de la muerte no sea una condición pre-existente.
- ✓ Apoyo parcial para los casos de hospitalización para las siguientes enfermedades (no preexistente) **hasta S/. 3,000** (máximo 4 casos al año):
 - Cáncer.
 - Abdomen agudo quirúrgico, limitado a las siguientes causas: apendicitis aguda, quiste de ovario a pedículo torcido, torsión testicular, obstrucción intestinal sin hernia.
 - Hemorragia subaracnoidea, secundaria a: aneurisma, malformación artero venosa.

COBERTURA PARA PADRE O MADRE O TUTOR LEGAL

Coberturas adicional por muerte accidental o invalidez permanente total por accidente del responsable económico de los gastos de educación del alumno (Padre o Madre o Tutor legal declarado al momento de la matrícula y que figure en los registros del Centro Educativo).

- ✓ Indemnización de **S/. 10,000** por desamparo súbito familiar; entendiéndose como tal al fallecimiento de ambos padres en un mismo accidente.
- ✓ Gastos de sepelio por muerte accidental (a reembolso) **hasta S/. 9,000**
- ✓ Pago de la pensión estudiantil a favor del Centro Educativo y siempre que el asegurado se encuentre matriculado, hasta una máximo de 12 mensualidades contando a partir del mes siguiente de la muerte accidental o invalidez permanente total por accidente del responsable económico de los gastos de educación del asegurado.
- ✓ Pago de pensiones adecuadas al Centro Educativo, a la fecha de producirse el siniestro, hasta una máximo de las 03 (tres) ultimas boletas.
- ✓ Pago hasta 04 (cuatro) pensiones en caso de hospitalización, a causa de accidente siempre que permanezca hospitalizado ininterrumpidamente por más de 30 días consecutivos.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- ✓ Exoneración del pago de la prima correspondiente al Seguro contra Accidentes Personales para estudiantes, hasta la culminación de sus estudios en la Institución Educativa; siempre y cuando la póliza se renueve en la misma Aseguradora.

¿Qué hacer en caso de accidentes?

Buscar atención médica de inmediato en la clínica afiliada y/o Centro Médico más cercano.

Pasos a seguir para la atención:

Para ser atendido en las clínicas afiliadas, se debe presentar lo siguiente:

- Hoja de denuncia de accidentes personales debidamente firmada y llenada por la institución(*)
- Identificarse con el carnet del seguro de estudiantes de Pacifico Seguros.

(*) En caso de no contar con el formato, éste debe ser regularizado al siguiente día útil de ocurrida la atención.

En caso de tener consultas posteriores, ¿qué se debe de hacer?

Los controles ambulatorios para continuación del tratamiento del accidente, requieren de una Carta de Garantía emitida por Pacifico, por lo que te debes acercar al área de admisión ambulatoria y/o atención al paciente de la clínica, a fin de informarte de tu próxima cita y entrega de la denuncia de accidentes personales, con esto la clínica gestionará con Pacifico Seguros la emisión de la carta de garantía y podrás acudir a tu cita sin ningún inconveniente.

En caso de requerir internamiento, ¿cuál es el trámite a seguir?

La clínica se encarga de hacer el trámite de la carta de garantía con Pacífico Seguros.

En caso de tener algún inconveniente contáctate con nuestras ejecutivas de las plataformas de atención de Pacífico en las clínicas o comunícate con nuestra central de información y consultas al 01 513-5000 en Lima y Provincias.

Si existiera algún inconveniente al momento de la atención de un asegurado en alguna de las clínicas de la red de proveedores de salud, por favor llamar inmediatamente a la central de información y consultas de Pacifico Seguros al 01-5135000 o comunicarse con la protectora corredores al 01-4155830 (persona de contacto: Cecilia Espejo) donde gustosamente lo atenderemos.

¿Qué no cubrimos?

- Cualquier enfermedad corporal o mental y las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por la presente póliza.
- Los denominados “accidentes cerebro vasculares” y los cuadros de urgencia o emergencia médica”, tales como apoplejías, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, infartos de miocardio, trombosis, convulsiones u otros análogos.
- Accidentes que se produzcan cuando el ASEGURADO en estado de ebriedad, embriaguez, o drogas, o en estado de sonambulismo. Se considera que existe ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroja un resultado mayor de 0.50 gr./lt. al momento del accidente. Las partes convienen en establecer para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica al momento del accidente, que el grado de metabolización del



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

alcohol en la sangre es de 0.15 gr./lt. por hora, conforme a la fórmula utilizada por la sanidad de la policía nacional.

- Lesiones que el ASEGURADO sufre en el servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra internacional (con o sin declaración) o civil, insurrección, rebelión, invasión, huelgas, motín o tumulto popular, terrorismo; en actos delictuosos, en que el “asegurado” participe por culpa grave propia o de sus beneficiarios, así como tampoco en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- Lesiones causadas por el ASEGURADO voluntariamente a sí mismo, así como el suicidio o tentativas de suicidio y lesiones causadas intencionalmente (incluyendo homicidio o tentativa de homicidio) al ASEGURADO por los beneficiarios de esta póliza.
- Accidentes ocasionados por la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
- Accidentes que se produzcan en la práctica no profesional de deportes y actividades de riesgo, tales como, y sin que la relación tenga carácter taxativo sino sólo enunciativo: carreras de automóviles, motocicletas, motonetas, incluyendo las de agua, así como carreras de bicicletas, bicicleta o caminata de montaña o práctica de ciclismo, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, tabla hawaiana, paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza de fieras, pesca submarina, deportes a caballo y artes marciales; salvo que el ASEGURADO los hubiere declarado en su solicitud y la COMPAÑÍA, previo pago de la extra prima correspondiente, los hubiere aceptado como riesgo en cláusula particular o especial.
- Complicaciones originadas en cuadros de hernias; cuadros clínicos de insolación; y las intoxicaciones y envenenamientos que no sean accidentales.
- Actos violatorios de leyes, normas o reglamentos.
- Cuando carezca de licencia oficial para manejar y/o cuando teniendo licencia para manejar ésta no faculte la conducción del automóvil, según reglamento de licencias para conducir.
- Todos los gastos por concepto de sangre total y/o derivados y/o plasma.